

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso:	Ejecutivo Singular
		Demandante:	Banco Agrario S.A.
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	Demandado:	Flor María Susunaga Sanchez
	VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Radicación:	2022-00028-00
		Asunto:	Auto libra mandamiento de pago

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y el Título Ejecutivo las exigencias del artículo 422 *ibídem*, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de, por las siguientes cantidades de dinero:

1. Por el Pagaré No. 066806100006466

1.1. Por la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.190.338), que corresponden al saldo de Capital contenido en el Pagaré No. 066806100006466 por Obligación No. 725066800135809.

1.2. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, sobre la anterior suma de dinero, desde el 31 de agosto de 2021, hasta el día 16 de agosto de 2022 a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3 Por el valor de los Intereses Moratorios que genere la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.190.338), que corresponden al saldo de Capital contenido en el Pagaré No. 066806100006466 por Obligación No. 725066800135809, desde el 17 de agosto de 2022, hasta el momento en que se haga efectiva la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el artículo 884 del Código del Comercio, modificado por la ley 510 de 1.999 en su artículo 111.

2. Por el Pagaré No. 066606100015623

1.1. Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORIENTE (\$7.333.416), que corresponden al saldo contenido en el Pagaré No. 066606100015623 por Obligación No. 725066600227454.

1.2. Por el valor de los Intereses Remuneratorios, Corrientes o de Plazo, sobre la anterior suma de dinero, desde el 26 de junio de 2021, hasta el día 16 de agosto de 2022 a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.3. Por el valor de los Intereses Moratorios que genere la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORIENTE (\$7.333.416), que corresponden al saldo de Capital contenido en el Pagaré No. 066606100015623 por Obligación No. 725066600227454, desde el 17 de agosto de 2022, hasta el momento en que se haga efectiva la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, el artículo 884 del Código del Comercio, modificado por la ley 510 de 1.999 en su artículo 111.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público		Proceso:	Ejecutivo Singular
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL		Demandante:	Banco Agrario S.A.
	VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA		Demandado:	Flor María Susunaga Sanchez
			Radicación:	2022-00028-00
			Asunto:	Auto libra mandamiento de pago

SEGUNDO: Por las costas procesales y Agencias en Derecho del proceso si a ello diere lugar en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la ejecutada **FLOR MARIA SUSUNAGA SANCHEZ**, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para excepcionar.

CUARTO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro del proceso a la profesional del derecho **DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON**, como apoderada de la entidad ejecutante en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA